

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 10 de Diciembre de 1927)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 1.644.

Excmos. Sres.: Es constante deseo del Gobierno que, por medio de ininterrumpida comunicación con los ciudadanos, encuentren éstos en las Autoridades gubernativas acogida y amparo en aquellos casos en que á ellas acudan exponiendo las quejas y reclamaciones que produzcan, por creerse atropellados ó desconocidos sus derechos y asistencias.

Tal aspiración, con precedente ya en el Directorio Militar, fué recogida más tarde en el Estatuto municipal, estableciendo el derecho de queja en audiencia pública, cuando el asunto reclamado tuviese carácter municipal, éy ampliada después por el Real decreto de 17 de Diciembre de 1925, que encargó á los Gobernadores de tramitar las quejas que ante ellos produjeran los ciudadanos, cuando dijera relación á los servicios de asistencia, justicia, administrativos y en general á todos aquellos que se refieren á la relación que ca 'a servicio guarda con el público.

Vigorizar esta última disposición creando, con carácter permanente en los Gobiernos civiles, un Negociado encargado de recoger y orientar estas reclamaciones ciudadanas, acogiendo las con espíritu humano y comprensivo y supliendo en muchos casos la ignorancia de los que las formulen, producirá en los gobernados una mayor compenetración con sus gobernantes y

será estímulo vigilante de todos los servicios público de la Nación.

Por lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación de esta Real orden, en cada Gobierno civil se constituirá un Negociado de Reclamaciones á cargo de uno de los Delegados gubernativos á él adscritos, ó del único Delegado, en el caso de que por reducción del número de éstos, sólo hubiese uno en la provincia.

2.º Este Negociado se encargará, dos días á la semana, de recibir las reclamaciones ciudadanas que se presenten y se refieran en alguna manera á los servicios que el Estado, la Provincia, el Municipio y en general todos los organismos oficiales y públicos deben á los ciudadanos, y después de registradas las encuzará, orientando á los reclamantes con los asesoramientos precisos para que acudan y las formalicen en los Centros ú Oficinas competentes; ó dará de ellas cuenta á los Gobernadores, cuando por la importancia del asunto, lo flagrante que resulte el desconocimiento del derecho del reclamante ó la complicación del caso que se le someta, crean que debe conocerlas desde luego aquél.

3.º Los Gobernadores civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Diciembre de 1925, transmitirán las quejas que ante ellos lleguen á las demás Autoridades civiles del territorio de su mando, y las esclarecerán y cursarán en la forma que en él se determina, sin perjuicio de que den estado judicial á aquellas en que así proceda, por tratarse de asunto de carácter público y de la competencia de los Tribunales de Justicia ó de que resuelvan por sí aquellas otras en que deban hacerlo por tratarse de asuntos de su peculiar jurisdicción.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1927.—Primo de Rivera.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Sección de Obras públicas.—Expropiaciones

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Manzanal del Barco, con motivo de las obras de construcción del trozo 1.º del ferrocarril de Zamora á La Coruña, y rectificada por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, las personas ó entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Manzanal del Barco, ó las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo á la mencionada Autoridad municipal que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado y que remita á este Gobierno civil dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes de cerrarse el plazo.

Zamora 10 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

Relación que se cita

Número de orden.	Lugar ó paraje	Clase de finca	Propietario
1	Reta el Cabril Monte		José Gómez
2	»	»	Bernardo Calvo
3	»	»	Francisco Terrón
4	»	»	Manuel Pérez
5	»	»	Vicente Terrón
6	»	»	Gaspar Alvarez

7	»	»	Antonio Llamero
8	»	»	Domingo Argüello
9	»	»	Ignacio Ruano
10	»	»	Micaela Terrón
11	»	»	Pedro Ruano
12	»	»	Santiago Ratón
13	»	»	Bernardino Rodrigo
14	»	»	Julián Galván
15	»	»	Miguel Baz
16	»	»	José Morán
17	»	»	Mauel Mezquita
18	»	»	Francisco Terrón
19	»	»	Damián González
20	»	»	Bernardino Rodrigo
21	»	»	José Gago
22	»	»	José Mezquita
23	Navayo	Sembrado	Juan Vicente
24	»	»	Antonio Baz
25	»	»	Manuela Galbán
26	»	»	Domingo Argüello
27	»	»	Manuel Martínez
28	»	»	Juan Vicente
29	C. S. Vicente	Monte	Fernanda Basallo
30	»	»	Josefa Fidalgo
31	»	»	José Morán
32	»	»	Angel Baz
33	»	»	Basilio Crespo
34	»	»	Antonio Ruano
35	»	»	Bernardo Baz
36	»	»	José Argüello
37	Rozo la Bolla	»	Gaspar Alvarez
38	»	»	Manuel Galván
39	»	»	Jerónimo Rodrigo
40	»	»	Fernanda Contra
41	»	»	Vicente Terrón
42	»	»	Manuel Pérez
43	»	»	Domingo Argüello
44	»	»	Ignacio Ruano
45	»	»	Juan Vicente
46	»	»	Nicolás Galbán
47	»	»	José Serrano
48	»	»	Eusebio Illana
49	»	»	Santiago López
50	»	»	Antonio Llamero
51	»	»	Francisco Gómez
52	»	»	Jerónimo Argüello
53	»	»	Fernando Mezquita
54	»	»	Manuel Galbán
55	»	»	Leonardo Crespo
56	»	»	Antonio Granados
57	»	»	Andrés Fidalgo
58	»	»	José Fidalgo
59	»	»	José Carrillo
60	»	»	Domingo Granados
61	»	»	Vicente Terrón
62	»	»	José Fidalgo
63	»	»	Francisco Argüello
64	»	»	Felipe Argüello
65	»	»	Santiago Baz
66	»	»	Alonso Terrón
67	»	»	Manuel Gómez
68	»	»	Isidro Piorno
69	T. la Llamada	»	Antonio Mezquita
70	»	»	Ignacio Ruano
71	»	»	José Alvarez
72	»	»	Gaspar Alvarez
73	»	»	Bernardo Baz
74	»	»	Gaspar Alvarez
75	»	»	Jerónimo Argüello
76	»	»	Pedro Ruano
77	»	»	Gaspar Alvarez
78	»	»	Domingo Argüello
79	»	»	Santiago López
80	»	»	Antonio Ruano
81	»	»	José Baz
82	»	»	Bernardo Argüello
83	»	»	Santiago López
84	»	»	Domingo López
85	»	»	Pedro Ruano
86	»	»	Antonio López
87	»	»	Bernardo Mezquita
88	C. St ^a Eufemia	»	José Carrillo
89	»	»	Vicente Baz
90	»	»	Andrés Anta
91	»	»	Domingo Argüello
92	»	»	Antonio Baz
93	»	»	Antonio Llamero
94	»	»	Manuela Galbán
95	»	Sembrado	B. Rodríguez
96	»	»	Antonio Mezquita
97	Caga Calzón	Barbecho	Felipe Hernández
98	»	»	J. Antonio Ferrero
99	»	»	Alfonso Vicente

100	»	»	Francisco Coca
101	»	»	Domingo Llamero
102	»	»	Angel Gato
103	»	»	Agustin Vicente
104	»	»	José Balletero
105	»	»	Antonio López
106	»	»	Vicente Terrón
107	»	»	Manuel Gago
108	»	»	Manuel Serrano
109	»	»	Valentin Vicente
110	»	»	Fernanda Basallo
111	»	»	Manuel Argüello
112	»	»	Fernanda Basallo
113	»	»	Bernardo Argüello
114	»	»	Felipe Granados
115	»	»	José Fidalgo
116	»	»	José Gómez
117	»	»	Manuel Ruano
118	»	»	Felipe Argüello
119	»	»	José Fidalgo
120	»	»	Antonio Fidalgo
121	»	»	José Ballesteros
122	»	»	Antonio Mezquita
123	M. las Cañas	Sembrado	Tomasa Argüello
124	»	»	Francisco Gago
125	»	»	Jerónimo Argüello
126	»	»	Gaspar Alvarez
127	»	»	Basilio Crespo
128	»	»	Fernando Mezquita
129	»	»	José Ballesteros
130	»	»	José Galbán
131	»	»	Antonio Morán
132	»	»	José Mezquita
133	»	»	Agustin Vicente
134	Retartejedor	Barbecho	Santiago Argüello
135	»	»	Antonio López
136	»	»	Antonio Llamero
137	»	»	Basilio Crespo
138	»	»	Pedro Ruano
139	»	»	Antonio Mezquita
140	»	»	Manuel Gago
141	»	»	Antonio Pérez
142	»	»	Antonio Llamero
143	»	»	Gregorio Argüello
144	»	»	Agustin Vicente
145	»	»	Antonio Alvarez
146	»	»	Santiago López
147	Zamora Vieja	»	Damián González
148	»	Monte	Manuel Gómez
149	»	»	José Fidalgo
150	F. los Marcos	»	Manuela Galbán

Diputación provincial de Zamora

CÉDULAS PERSONALES CIRCULAR

En uso de la facultad que confiere el artículo 46 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, para la exacción del impuesto de cédulas personales, la Excma. Diputación provincial, en sesión celebrada por el Pleno el día 30 de Diciembre próximo pasado, acordó que para el año corriente de 1928 regirán las tarifas del citado impuesto fijadas en el artículo 227 del Estatuto provincial, las cuales se insertan á continuación, en las que se consignan la reducción, que en algunas de las diferentes clases ha sido acordada por la Corporación.

Tarifa 1.^a—Por rentas de trabajo

Clase	IMPORTE Pesetas	Baja acordada Pesetas	Precio que se les fija para 1928 Pesetas	Recargo de soltería Por ciento
1. ^a	1.000		1.000	60
2. ^a	750		750	60
3. ^a	500		500	55
4. ^a	350		350	50
5. ^a	250		250	45
6. ^a	210		210	45
7. ^a	190		190	40
8. ^a	120		120	40
9. ^a	63		63	35
10. ^a	50		50	35
11. ^a	40		40	30
12. ^a	25		25	30
13. ^a	15		15	25
14. ^a	11		11	25
15. ^a	7'50		7'50	20
16. ^a	3	1	2	20

La reducción que se hace de la clase 15.^a no comprenderá á los militares y sus asimilados que no estén retirados, y á que hace referencia el apartado C) del artículo 226 del Estatuto provincial, debiendo aquellos satisfacer cédula clase 15.^a y cuantía de 7'50 pesetas.

Tarifa 2.^a—Por contribuciones directas

Clase	IMPORTE Pesetas	Baja acordada Pesetas	Precio que se les fija para el año de 1928 Pesetas	Recargo de soltería Por ciento
1. ^a	1.000		1.000	60
2. ^a	860		860	60
3. ^a	430		430	55
4. ^a	398		398	50
5. ^a	280		280	45
6. ^a	175		175	40
7. ^a	97		97	35
8. ^a	73		73	35
9. ^a	55		55	35
10. ^a	35		35	30
11. ^a	17			
12. ^a	8	1 grado	8	20
		2 grado	6	20
13. ^a	3		3	20

La clase 12.^a fué subdividida en dos grados; el primero que comprenderá á todos los contribuyentes que satisfagan por contribuciones directas de 151 á 300 pesetas y el segundo á todos aquellos que satisfagan por dicho concepto de 26 á 150 pesetas.

En aquellos pueblos que satisfagan las contribuciones por el Avance Catastral y Registro fiscal se considerarán rebajadas las contribuciones en un 25 por 100 del importe de las mismas, al objeto de que no resulte tanta desigualdad en la tributación por las cédulas de esta tarifa 2.^a, entre los pueblos que se hallan ya catastrados de aquellos otros en que se satisfagan por amillaramiento, siempre que la superioridad lo autorice á cuyo efecto se recabará de la misma la autorización necesaria.

TARIFA 3.^a—Por alquileres de fincas que no se destinen á industria fabril ó comercial.

Clase	Importe Pesetas	Baja acordada Pesetas	Precio que se les fija para el año de 1928 Pesetas	Recargo de soltería Por ciento
1. ^a	1.000		1.000	60
2. ^a	750		750	60
3. ^a	400		400	55
4. ^a	300		300	50
5. ^a	200		200	45
6. ^a	100		100	40
7. ^a	70		70	35
8. ^a	50		50	35
9. ^a	30	15	15	30
10	15	7'50	7'50	25
11	7	3'50	3'50	20
12	3	1'50	1'50	20
13	1'50	0'50	1	20

La cédula especial á que se refiere el apartado H) del artículo 226 del Estatuto, será una peseta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que tengan en cuenta la reducción acordada al confeccionar los padrones de citado impuesto los Ayuntamientos de la provincia.

Zamora 2 de Enero de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con esta fecha he vuelto á encargarme del mando de la provincia, cesando por consiguiente en el mismo, el Sr. Presidente de la Audiencia D. Joaquín Sarmiento, que interinamente lo desempeñaba.

Zamora 1.º de Enero de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 26 de Noviembre de 1927

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de dicho día por la Comisión provincial.

Presidencia del Sr. Bermúdez y asistencia de los señores Asensio, Alba y Castillejo.

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar al Sr. Vicepresidente de la Corporación D. Gregorio Burón, para que represente á esta Diputación, en la sesión del pleno que el día 30 del actual ha de celebrar el Patronato del Circuito Nacional de firmes especiales.

A instancia del Sr. Presidente se acordó constase en acta el sentimiento de la Corporación, por la defunción del Ex-Presidente de la Diputación D. Fabriciano Santiago Rodríguez, del Ex-Vicepresidente de la Comisión provincial D. Manuel Ruiz del Arbol y del Ex-Diputado Corporativo D. Francisco Nieto, teniendo para todos frases encomiásticas y que se comuniquen á las respectivas familias.

Que por la Comisión de Presupuestos se estudie el medio de auxiliar á las clases menesterosas para evitar, en lo posible, en el próximo invierno, muertes y accidentes por inanición.

Gratificar al Párroco de San Martín de Castañeda D. Raimundo Alonso, por las misas celebradas y servicios prestados en el Sanatorio de Pretuberculosos.

Adquirir una instalación de luz eléctrica para el Sanatorio de Pretuberculosos.

Someter á la resolución del Pleno de la Diputación, la proposición firmada por D. Manuel Rodríguez Molina, de concierto para la cobranza é investigación de cédulas personales con la manifestación de que no es admisible la propuesta, por los motivos que en el acuerdo se indican.

Quedar enterada de la felicitación que le hace la Comisión permanente del Ayuntamiento de Pozuelo de Vidriales, por el interés demostrado en favor de los damnificados por la plaga de hormiga blanca en aquel pueblo y de la cantidad con que dicho Ayuntamiento contribuye á dicho fin.

Quedar enterada de la providencia dictada en el recurso contencioso-administrativo seguido por D. Tomás Tomé, contra esta Diputación.

Celebrar sus sesiones del mes de Diciembre próximo los días 6, 20 y 31, á las diez horas.

Admitir en la Casa-Hospicio de esta ciudad, á los niños Andrés Rodríguez Asensio y Teresa Martín Bermejo.

Aprobar la distribución formulada por el señor Médico Director de los Establecimientos benéficos provinciales, de las 3.000 pesetas que el Ayuntamiento de esta capital tenía consignadas para repartir entre los Practicantes, Enfermeros y Portero, por servicios de la Casa de Socorro municipal.

Que Pío Guillermo sea admitido como alumno de la clase de solfeo en el Hospicio provincial.

Quedar enterada de la defunción en el Manicomio provincial de Valladolid, del demente Jesús del Espiritusanto Martín.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo.

Acceder á lo solicitado por D. Abelardo Macías Espino, sobre su admisión en un Asilo, teniendo que guardar turno de ingreso.

Interesar de la Alcaldía de Alfaraz los necesarios documentos para unir al expediente de solicitud de ingreso en un Asilo, formulado por D. Saturnino Mata Tamame.

Ratificar la determinación del Sr. Diputado Visitador del Hospicio provincial, motivada por la conducta observada por el asilado Vicente Enriquez Viñuela.

Conceder á Demetrio Magdaleno Canseco, la subvención de 25 pesetas mensuales, por haber dado á luz su esposa dos hijos gemelos, como asimismo á Miguel Vara Robles.

Interesar del Alcalde de Villanueva del Campo, los documentos necesarios para completar el expediente incoado con motivo de instancia de D. Manuel Febrero Blanco, solicitando la subvención de 25 pesetas mensuales por haber dado á luz su esposa dos hijos gemelos.

Desestimar la instancia de D. José María Casado Martín, solicitando subvención por haber dado á luz su esposa dos niños gemelos.

Autorizar al Sr. Visitador del Hospital provincial para adquirir varios artículos necesarios para dicho Establecimiento.

Ejercer el amparo tutelar á favor de Arsenia Rodríguez, de la Casa de Expósitos de esta ciudad, con motivo de haber sido dicha asilada injuriada gravemente.

Aprobar la cuenta de cédulas personales de varios pueblos de esta provincia.

Selibren á favor de los Administradores de los Hospitales de Benavente y Toro las cantidades que solicitan para pago de atenciones y personal auxiliar y subalterno, del mes actual.

Aprobar y satisfacer la cuenta que presenta la casa de maquinaria agrícola de Apiria, Vitoria, por cuatro máquinas sembradoras.

Aprobar la cuenta de material de la Junta provincial del Censo Electoral de Zamora, correspondiente al tercer trimestre del año corriente.

Fijar los precios á que han de abonarse los artículos de suministros militares en el presente mes.

Aprobar el acta de recepción de la apisonadora de doce toneladas de peso adquirida por la Diputación y satisfacer su importe y devolución de fianzas á la casa constructora.

Aprobar y satisfacer la cuenta de apertura de hoyos y plantación de arbolado durante el mes de Octubre último en la carretera provincial de Zamora á La Hiniesta.

Aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación general de las obras ejecutadas en el trozo segundo de la carretera de Moreruela de Tábara á la de Villacastín á Vigo y abonar á dicho Ayuntamiento el 50 por 100 de la diferencia que resulta á su favor.

No facilitar al Alcalde de Moraleja del Vino las acacias que solicita, por no haber en el vivero provincial existencias de esta clase de árboles.

Aprobar la cuenta correspondiente al mes de Agosto último, de obras ejecutadas por administración para la construcción de pontones en el camino vecinal del Monte de Micereces á la carretera de Benavente á Mombuey y abonar su importe al pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Aprobar y satisfacer la relación de gastos generales del Hospital-Asilo de Toro, por los conceptos que en la misma se expresan.

Aprobar y satisfacer á los interesados, los jornales devengados durante el mes de Octubre último en el empleo de piedra en el firme de la carretera provincial de Zamora á La Hiniesta.

De conformidad al informe del Sr. Director de Vías y Obras provinciales, relativo á las instancias que en contra del trazado adoptado para la construcción del camino vecinal de la carretera de Benavente á Mombuey en Santa Cristina á Villaveza de Valverde, han presentado los Ayuntamientos de Villalazán y Navianos de Valverde, como asimismo al pago de la cantidad reclamada por el Notario D. Joaquín Martín Iglesias, é igualmente al relativo á la construcción del Puente sobre el Canal del Esla en el camino vecinal de Matilla de Arzón á la carretera de la de Villacastín á Vigo á León.

Dar cuenta á la Diputación en la primera sesión que celebre, de los expedientes de los pueblos de Alfaraz, Castrillo de la Guareña, Escudero, Moraleja de Sayago, Villaescusa y Viñuela de Sayago, sobre condonación de contribuciones.

Aprobar y satisfacer la cuenta correspondiente al mes de Agosto último, de los gastos ocasionados en las fundaciones del puente de Arrabalde, sobre el río Ería, en el camino vecinal de Morales de Rey á Alcubilla de Nogales.

Dar traslado á la Comisión de Presupuestos de la carta del Sr. Secretario de la Cofradía de Jesús Nazareno, solicitando subvención.

Aprobar y satisfacer dos facturas de útiles y herramientas para los peones camineros encargados de la conservación de carreteras provinciales.

Aprobar y satisfacer las relaciones de gastos menores y generales ocurridos en la Casa-Hospicio y Hospital provincial de Zamora, durante el mes de Octubre último.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Manuel Santos Iglesias, Practicante del Hospital-Asilo de

Toro y confirmar el nombramiento hecho por el Sr. Diputado Visitador de dicho Establecimiento á favor de D. Madesto Alonso Gallego, con carácter de interino, sin perjuicio de tramitar la vacante para el nombramiento en propiedad, con arreglo á las prescripciones legales.

Aprobar de conformidad con la propuesta del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, la liquidación general de las obras ejecutadas en el camino vecinal de San Pedro de la Viña á Rosinos de Vidriales.

Aprobar y satisfacer la factura de D. Eusebio Nieto, por servicio de automóvil y la de doña María Vicente, por hechura de 93 delantales blancos y 97 de color y otros efectos empleados en los mismos, para los niños y niñas del Sanatorio de San Martín de la Castañeda.

Aprobar la cuenta presentada por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos ocasionados en los estudios y redacción de proyectos de los caminos vecinales que en la misma se expresan.

Repartir, con arreglo á los hijos que justificaron tener, entre los funcionarios que se expresan en el acuerdo, las quinientas pesetas consignadas para subsidio á las familias numerosas de funcionarios de este centro.!

Aprobar y archivar la liquidación del camino vecinal de Milla de Tera á la carretera de Benavente á Mombuey.

Aprobar varias facturas de efectos que en las mismas se detallan para la Casa de Maternidad, Hospicio y Hospital provincial de Zamora.

Vista la instancia del Sr. Alcalde de Rabales solicitando el pago de diez mil pesetas por las obras del puente de dicho pueblo, se acordó que por el Sr. Ingeniero encargado de la inspección de dichas obras se certifique de lo realizado.

Dar de baja como alumnos de la Escuela de Aprendices «Primo de Rivera», por haber cumplido las faltas reglamentarias, á los individuos que en el acuerdo se indican; admitir definitivamente á los aspirantes Fabián Sebastián Rodríguez, Lorenzo Rodríguez Villar, Luis Alfonso Merchán y Andrés Alvarez Rueda y que el cupo de alumnos sea el de treinta y dos.

Quedar enterada de la carta dirigida al señor Presidente de la Diputación por el Secretario general del Comité ejecutivo de la Feria de Navidad, Madrid, interesando la confección de muñecas á algunos de los Asilos y Hospicios, para no dejar de concurrir á la exposición.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º= El Presidente, J. Bermúdez. R—4674

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta 1.º de Diciembre del próximo año de 1928.

Requejo.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Cubillos.—Sección única.—Local Escuela de niños, sito en la calle de Alfonso XIII.

Carrascal.—Sección única.—Local Escuela nacional.

Moreruela de Tábara.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Cañizal.—Sección única.—Local Escuela de niñas.

Abezames.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Cuerpo de Telégrafos de Zamora**Anuncio**

Con objeto de que llegue á conocimiento de los vendedores de postes en esta provincia, se invita á los mismos para presentar ofertas en la Dirección General de Comunicaciones, Sección de Telégrafos, Negociado 10, antes del 10 de Enero próximo, según las condiciones que se insertan en los periódicos de Madrid del 23 del actual *A. B. C., El Imparcial, La Nación y La Voz.*

Zamora 28 de Diciembre de 1927.—El Jefe de la Sección, José de Escauriaza. R=4916

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Don Diego Regalado Vicente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Clara de Avedillo.

Hago saber: Que á las once horas del día 3 del próximo mes de Enero, tendrá lugar en la Casa Consistorial, mediante subasta que se celebrará bajo mi presidencia, por pujas á la llana y bajo el tipo de 200 pesetas, el arriendo del Cuarto-Matadero municipal de esta villa, cuyo arriendo tendrá vigencia desde el referido día 3 hasta el 31 de Diciembre, ambos inclusive, del año 1928, y se regirá por las condiciones consignadas al efecto en el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto á cuantas personas deseen examinarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Clara de Avedillo 23 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Diego Regalado. R=4849

Por el término de 15 días se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las ordenanzas municipales correspondientes al año 1928, sobre el recargo de la contribución industrial y de comercio; idem sobre el consumo de carnes frescas y saladas y la correspondiente al reparto general de utilidades.

Durante indicado plazo pueden ser examinadas libremente por cuantas personas lo deseen y presentar contra las mismas los reparos ú observaciones que estimen convenientes á su derecho.

Santa Clara de Avedillo 22 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Diego Regalado. R=4848

VILLAVENDIMIO

Cumpliendo las órdenes del señor Jefe de la Sección de Pósitos de las provincias de Salamanca y de Zamora, se anuncia un nuevo reparto de las existencias del Pósito municipal de este pueblo por término de ocho días, á contar desde el de la fecha, en cantidad de 4.500 pesetas para socorrer á los labradores y vecinos de esta localidad en sus necesidades; á fin de que los vecinos que deseen cantidad alguna á préstamo presenten sus solicitudes en dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento en papel de 0'15 céntimos, expresando en ellas la clase de garantía que prometen presentar para responder de la deuda en su día si les fuese concedida.

Se advierte que, las cantidades que han de ser concedidas no pueden exceder de 500 pesetas las pedidas con fiadores, y de 2.500 pesetas las solicitadas por hipoteca, conforme á los dispuestos en el Real decreto de 7 de Enero del año actual, y el interés ó rédito será el del 5 por 100 de la cantidad prestada.

Villavendimio 24 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Ildefonso Asensio. R=4784

VILLABUENA DEL PUENTE

Don Eugenio Amigo González, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos extraordinarios é imprevistos ocasionados durante el último trimestre, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que se habilite un crédito de 110 pesetas de la existencia en caja al finalizar el ejercicio semestral de 1926, imputándose las al capítulo 18, gasto imprevisto del presupuesto actual.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Regla-

mento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en plazo de quince días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Villabuena del Puente 13 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Eugenio Amigo. R=4712

PADRON DE HABITATES

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la rectificación del Padrón de habitantes de los pueblos que se citan á continuación, correspondiente al año 1927, para que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que se crean convenientes y justas,

Valdescorriel, Ricobayo, Milles de la Polvorosa, Riego del Camino.

CEDULAS PERSONALES

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan á continuación los padrones de cédulas personales para 1928, para su examen y presentación de reclamaciones.

Villalazán, Otero de Bodas, Villar del Buey, San Justo, Bercianos de Vidriales, Escuadro, Villanueva de las Peras.

PRESUPUESTOS

Terminados por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1928, se encuentran expuestos al público por el término de ocho días hábiles y otros ocho días más en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

Quintanilla del Monte, Andavías.

Por los Ayuntamientos plenos de los pueblos de Camarzana de Tera, Villardiegua de la Ribera, Uña de Quintana, Bercianos de Vidriales, Roelos, los presupuestos ordinarios para el año de 1928 por el término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que en dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Abogado, accidental Juez de primera instancia de Benavente y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, instado por el Procurador D. Manuel Martínez Rojo, en nombre de la Compañía Anónima de Crédito «Banco Español de Crédito», domiciliada en Madrid, contra la viuda de D. Antonio Gallego Ferrero, D.^a María de la Asunción Gutiérrez Alvarez, por si y como representante legal de sus hijos José y Teresa, menores de edad, sobre aceptación ó repudiación de la herencia yacente de su esposo el señor Gallego, en cuyo expediente, por providencia veintidós del actual, he acordado señalar el veintinueve de Enero próximo y domicilio del finado, calle de Obispo Regueras, comparezcan en dicho día, á las diez de sumañana, á la formación del inventario de los bienes pertenecientes al difunto, citándose en forma legal á los acreedores conocidos, como así bien á cuantos se crean acreedores de dicho finado, advirtiéndoles á estos que para ser admitidos á dicha diligencia y considerados como parte legítima, es preciso que presenten el título escrito que justifique cumplidamente su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que tenga lugar lo acordado, se expide el presente en Benavente á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez de primera instancia, Licenciado Manuel González.—El Secretario, Luciano Alonso.

R=4918

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los que suscriben, todos labradores y vecinos de Pinilla de Toro, hacen saber: Que á partir de primero de Enero de 1928, declaran acotadas, para los efectos del aprovechamiento de caza y pastos, las fincas rústicas que poseen en el término municipal de Belver de los Montes.

Lo que hacemos público á los efectos de la Ley.

Pinilla de Toro 27 de Diciembre de 1927.—Patricio Pérez Alonso, Alfonso Pérez Alfageme, José Pérez Alfageme, Prudencio Cabezón Alfageme, Ciriaco Matilla García, Eloy Domínguez, Eusebio González Gómez, Francisco Pérez y Pérez, Valentín Matilla Alonso, Teodoro García Matilla, José Alfageme Pérez y suegro, Eustaquio Pérez Alfageme, Avelino Martín Pérez, Andrés Alfageme y Alfageme, Valentín Temprano, Miguel Montoya Morillo, Manuel María Martín Pérez, Perfecto Alfageme Gómez, Matías Alfageme Gómez, Demetrio Alfageme y Alfageme, Fernando Rodríguez Sevillano, Felipe García Mateos, Narciso Sevillano Martín, Mariano Carrasco Rodríguez, Eugenio Martín García, Miguel Martín Cabezón, Simeón Martín Cabezón, Aurelio Mateo Pérez, Adriano Domínguez Sevillano, Quintín Pérez Alfageme, Urbano Alfageme García, Patrocinio Martín, Urbano Martín Casas, Germán Pérez Alonso, Teodoro Martín Gómez, José González García, Gregorio Rodríguez Cabezón, Teófilo Alfageme Gómez, Jacinto Alonso Gómez, Santos Rodríguez Sevillano, José Gómez Alfageme, Crescenciano Cabezón Martín, Simplicio Rodríguez Sevillano, Antolín Mateos por Adriano González, Mateo Bragado González, Tomás González Matilla, José Martín Sevillano, José María Martín Casas, Leonor Cabezón Alfageme, Antonio Cabezón Gómez, Anica Cabezón Gómez, Inés Matilla Alonso, Juana Sevillano Bragado, Agapito González Matilla, Gonzalo Alfageme Martín, Lorenzo Montero Villamarín, Mateo Montero Martín, Catalina Pérez Alfageme (viuda de Angel), Ramón Alfageme Martín, Eusebio Alfageme Martín, Ciro Manso González, Francisco Sevillano Mateos, Isabel Martín (viuda de Lorenzo González), Obdulia Montero García, Narciso Sevillano Matilla, Juan Manuel Pérez Alonso, Hijos de Marceliano Alonso, Candelas Martín (viuda de Anselmo), Manuel María Ruíz, Juan Manuel Montero, Manuel Martín Alfageme, José Domínguez.

Queda prohibido vadear el rio propiedad de D. Fermín Esteva, pudiendo vadearlo por el vado que tiene en el camino del Valle y á la vez acotar las orillas de dicho rio por los perjuicios que le originan los ganados.

Benegiles 12 de Diciembre de 1927.

Desde esta fecha quedan acotadas de pastos las fincas pertenecientes á los señores siguientes:

Benito Diez, Francisco Antón, José Domínguez, Encarnación Hernández, David Centeno, Cipriano Fernández, Marcelino Hernández, Ricardo Fernández, Demetrio Segurado, Miguel Coco, José Riego, Fernando Viñas y Vicente Carretero, que se hallan enclavadas en los términos municipales de Morales del Vino, Villaralbo y Carrascal.